



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha, al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario laboral, informando que obra a folios contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00141 00			
DEMANDANTE	Rodolfo Rodríguez Pinzón	C.C. No.	79.042.172
DEMANDADOS	The Gold House MC Ltda en Liquidación Gustavo Adolfo Quintero Ortiz Enrique Mozuca Garzón		
PRETENSIÓN	Prestaciones sociales e indemnizaciones.		

Téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que la notificación enviada a los demandados cuenta con acuso recibo del 22 de marzo de 2022 y a la fecha, no obra a folios escrito de contestación.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de los demandados **THE GOLD HOUSE MC LTDA EN LIQUIDACIÓN, GUSTAVO ADOLFO QUINTERO ORTIZ y ENRIQUE MOZUCA GARZÓN**, toda vez que, allegó escrito de contestación fuera del término legal.

SEGUNDO: TENER COMO INDICIO GRAVE EN CONTRA de los demandados, el no haber dado contestación a la demanda en los términos de conformidad con lo señalado por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: PERMANEZCA EL EXPEDIENTE EN SECRETARÍA a disposición de las partes, hasta tanto se ordene señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022. Por ESTADO No. 135 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0c779d8dad6522a92ac6e42b81b1d3227da9aed6c9259635b04a3e9433b14d**

Documento generado en 16/09/2022 06:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>